BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año III Sábado, 21 de abril de 1984 Número 47

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 12/1984, de 5 de abril, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de acción territorial 582

Página

Decreto 13/1984, de 5 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal 582

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad 582

DELEGACION DE HACIENDA

Recaudación de Tributos del Estado
Zona Segunda de Logroño

Edicto 606

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión Provincial de Urbanismo

Acuerdos 606

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio 607

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Gallinero de Cameros (dos) 607
Pradillo (dos) 607
Villoslada de Cameros (dos) 608

MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS

Mancomunidad de los Ayuntamientos de Anguiano, Matute y Tobía 608

VI. Anuncios varios

Banco Cantábrico, S.A.

Alfaro (La Rioja)

Extravío de Imposición 608

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (C.A.M.P.S.A.)

Concurso-Nombramiento Agente U. S. 608

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 12/1984, de 5 de abril, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de acción territorial.

Por Real Decreto 3549/83, de 28 de diciembre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 1984, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO:

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3549/83, de 28 de diciembre, las competencias, funciones y Servicios transferidos por el Estado en materia de Acción Territorial, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2º del Real Decreto 3549/83, de 28 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 56 de 6 de marzo de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 43 de 10 de abril de 1984.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Industria y Comercio.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Industria y Comercio se efectuará por Orden del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 5 de abril de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Decreto 13/1984, de 5 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja) ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas heráldicas, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de abril de 1984.

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Albelda de Iregua (La Rioja) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de gules, castillo y torre de oro almenados, con puerta y dos ventanas de gules, acompañado de dos estrellas de plata de seis puntas, la bordura de oro cargada de la leyenda "SIGILLUM CONCILII ALBAIDENSIS" en letra de gules. Al timbre corona real, cerrada y forrada de gules.

En Logroño, a 5 de abril de 1984.— El Presidente José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

1014

6760 **REAL DECRETO 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad.**

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de sanidad, adoptó, en su reunión del día 22 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2.° 1. En consecuencia, quedan transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transfrencia.

Artículo 3.° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4.° Los créditos presupuestarios oue figuran detallados en la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de sanidad, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.21 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de sanidad e higiene y en el artículo 149. 1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece, en su artículo 9.5, que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y la ejecución en la siguiente materia: Sanidad e higiene. Asimismo, en el artículo 10.1.1 se establece que corresponde a la mencionada Comunidad, ajustándose a los términos que establezcan las Leyes y, en su caso, a las normas reglamentarias que para su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: La gestión en materia de protección del medio ambiente, incluídos los vertidos industriales y contaminantes en ríos y lagos. Y en el artículo 8.1.4 se reconoce la competencia exclusiva dicha Comunidad en materia de aguas minerales y termales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

Primero.— Se transfiere a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de sanidad:

a) La organización, programación, dirección, resolución, control y vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados en los apartados d) a l) de este epígrafe.

b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

c) Las funciones, en las materias antes reseñadas, de estudio, recopilación de datos e información.

d) El control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica. vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva y, en general, del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

e) Las funciones correspondientes a la competencia de la Administración del Estado, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.

f) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 2827/1977, de 6 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

g) Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado.

h) El estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que inciden. positiva y negativamente, en la salud humana, quedando obligada la Comunidad Autónoma a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse.

i) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

j) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado, en la forma en que reglamentariamente se establezcan.

k) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluídos los balnearios, las oficinas de farmacia y las Entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica.

l) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Segundo.— Pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja la Comisión Provincial de Publicidad Médico-Sanitaria existente en su respectivo territorio.

Tercero.— Se integrará un representante de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Comisión Delegada de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Comisión Provincial de Gobierno.

Cuarto.— Cuando el Pleno, Subcomisiones, Comités o Ponencias de Trabajo de la Comisión Central de Saneamiento y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria celebren sesiones sobre supuestos y cuestiones de sus competencias, originadas o desarrolladas exclusivamente en territorio de la Comunidad Autónoma, se incorporará a dichas sesiones un representante de ésta.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo las siguientes funciones:

a) La alta inspección de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma.

b) La planificación general sanitaria del Estado y la coordinación del sistema sanitario nacional.

c) La Sanidad Exterior.

d) El Registro General Sanitario de Alimentos.

e) Las competencias que la vigente legislación le otorga, sin perjuicio de las del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación de programas y titulaciones.

f) El otorgamiento de las autorizaciones, relacionadas en el párrafo j) del número primero del apartado B) de este acuerdo, cuando se refiera a los laboratorios y Centros o establecimientos de elaboración de drogas, productos estupefacientes, psicotrópicos o similares, especialidades farmacéuticas y sus materias primas y material instrumental médico, terapéutico o correctivo.

g) En el ejercicio de las funciones transferidas, se entenderá que los criterios técnicos de aplicación serán los contenidos en las instrucciones que con carácter general dicte el Ministerio de Sanidad y Consumo o que resulten de la aplicación de tratados internacionales, válidamente celebrados por el Estado español y publicados de acuerdo con lo previsto en el título preliminar del Código Civil.

h) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias.

a) La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las funciones transferidas de estudio, recopilación de datos e información establecerá el procedimiento adecuado para su comunicación obligatoria, sistemática y normalizada a la Administración del Estado, de acuerdo con la normativa de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos comunes del mismo y de obtener un sistema sanitario coherente, armónico y solidario.

b) En los supuestos de traslado de cadáveres cuyo recorrido exceda del territorio de la Comunidad Autónoma, ésta deberá cumplir en sus propios términos las exigencias de comunicación previstas en el artículo 29 y en el apartado d) del artículo 36 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio.

c) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva y negativamente en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquélla.

d) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia y exactitud de los Registros Generales Sanitarios de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública, y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta núm. 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la

Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 350.111.600 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, no se hacen figurar como bajas efectivas en la relación 3.2 toda vez que, dado lo avanzado del actual ejercicio económico los créditos se seguirán gestionando por el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta el 31 de diciembre de 1983.

H.3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma.

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	329.922.600
Gastos de funcionamiento	11.054.000
Inversiones para conservación, mejoras y sustitución	11.700.000
	352.676.600
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas	2.565.000
Financiación neta	350.111.600

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documenatción y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J)—Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

ANEXO II

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. d)	Régimen sanitario de las aguas de bebi-	Orden del M. de la Gobernación (en adelante G) de 5 de marzo de 1919 por la que prohibe la venta de aguas a granel a domicilio y se establecen normas para la esterilización de aguas potables. Real Orden del M. de la G. de 11 de febrero de 1925 reguladora de la venta de aguas minero-medicinales embotelladas. Orden del M. de G. de 3 de septiembre de 1926, sobre análisis periódicos de las aguas potables de abastecimiento público. Apartado primero de la Orden de la Junta Económica del Estado de 14 de octubre de 1937, sobre requisitos sanitarios de proyectos de abastecimientos de agua.

— 1 —

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		Orden del M. de la G. de 11 de febrero de 1942 sobre requisitos sanitarios de la venta y empleo de aparatos depuradores de agua. **Párrafos 2, 3 y 4 de la base 27 y bases 28 y 32 de la Ley de 25 de noviembre de 1944.** **Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1928 por el que se aprueba el Estatuto sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 3ª, 1, b), de la Ley 22/1973, de 21 de julio.** Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida envasadas, según la disposición final 5ª 2, de la Ley 22/1973, de 21 de julio. **Artículos 23 a 25, 27, 28, 30 y 117 y disposición tran-**

— 2 —

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		sitoria quinta de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas. Decreto 607/1975, de 13 de marzo, por el que se regulan las especificaciones microbiológicas a las que han de ajustarse las aguas minero-medicinales envasadas. Orden del M. de la G. de 18 de agosto de 1975, sobre registro de industrias y productos alimenticios y alimentarios en lo relativo a bebidas.
(Epígrafe B) ap. d)	Régimen sanitario de aguas residuales.	Párrafos 3º y 6º de la base 27 y base 32, de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Orden del M. de la G. de 25 de mayo de 1942, sobre documentación de los proyectos de alcantarillado.

— 3 —

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Idem. Idem.	Competencias de la Admon. Pública Sanitaria sobre medio ambiente.	Las mismas que en la materia de contaminación atmosférica y residuos sólidos. Las facultades de informe o propuesta que le atribuyen los Decretos 833/1975, de 6 de febrero (por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre), y 2512/1978, de 14 de octubre, pueden corresponder en la materia a los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo. Ley de 24 de julio de 1914, sobre desecación de lagunas, marismas y terrenos pantanosos. Artículo 2º del Decreto 2107/1969, de 16 de agosto, sobre régimen de poblaciones con alto nivel de contaminación atmosférica o perturbaciones por ruido y vibraciones

— 4 —

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. d)	Requisitos sanitarios del tratamiento de residuos sólid	Base 28 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Competencias y funciones atribuidas a los servicios periféricos sanitarios del entonces M. de la G. por la Ley 42/1973, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.
Idem. idem.	Funciones y competencias de la Admón. Pública sanitaria en la contaminación atmosférica.	Las funciones y competencias atribuidas a la Administración Pública Sanitaria Periférica por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del Medio Ambiente.
Idem. idem.	Funciones y competencias de la Admón. Pública sanitaria en vi	Base 28 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Orden del M. de la G. de 16 de noviembre de 1943 sobre inspitabilidad de la cédula de habitabilidad de los - -

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia	Disposiciones afectadas.
		edificios destinados a morada humana. Competencias de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de la Orden de la P. del G. de 28 de junio de 1978, sobre requisitos de infraestructura en los alojamientos turísticos. Orden del M. de la G. de 15 de julio de 1949, sobre parques y normas para efectuar desinfectaciones y Decreto 2149/1967, de 19 de agosto, sobre supresión de Organismos Autónomos. Artículo 1º de la Orden del M. de la G. de 25 de marzo de 1958, sobre autorizaciones de las Jefaturas Provinciales de Sanidad para utilizar bromuro de metilo en desinsectación. Orden del M. de la G. de 6 de octubre de 1964, sobre vigilancia sanitaria de edificios y lugares en los que se desenvuelva o realice la vida humana.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Idem. idem.	Régimen sanitario de locales y edificios de convivencia pública o colectiva.	Orden del M. de la G. de 3 de mayo de 1935, por la que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos. Párrafo 1º a 5º, 9º y 10º de la Base 4 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Base 28 de la citada Ley de 1944 y Decreto 2149/1967, de 19 de agosto, sobre supresión de Organismos Autónomos. Real Orden del M. de la G. de 31 de julio de 1922, por la que se adoptan normas sanitarias para la cianhidrización; en su aplicación a locales y edificios. Orden del M. de la G. de 2 de junio de 1933, por la que se limita la aplicación del gas cianhídrico. Artículo 1º de la Orden del M. de la G. de

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Idem. idem.	Idem. idem.	25 de marzo de 1958, sobre autorizaciones de las Jefaturas Provinciales de Sanidad para utilizar bromuro de metilo en desinsectación. Decreto 594/1969, de 9 de abril, por el que se aprueban normas de desinsectación de locales y vehículos de transporte terrestre. Ordenes del M. de la G. de 31 de mayo de 1960 y de 12 de julio de 1961 sobre piscinas. Orden del M. de la G. de 15 de marzo de 1962, por la que se aprueba el texto refundido del Nuevo Reglamento de espectáculos taurinos. Orden del M. de la G. de 24 de julio de 1962, por la que se aprueban normas regla

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas
Idem. idem.	Idem. idem.	mentarias para los servicios de desinsectación. Orden del M. de la G. de 6 de octubre de 1964, sobre vigilancia sanitaria de edificios y lugares en los que se desenvuelve la vida humana.
Epígrafe B) ap. e)	Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.	Artículos 4°, 7° a 10, 15, 20, 31 a 33, 43 a 45 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en lo que se refiere a actividades e industrias, excluídas las de producción energética.
	Actividades Sanitarias con los establecimientos e industrias insalubres.	Artículo 9° del Decreto 157/1963, de 26 de enero, sobre libertad de instalación, ampliación y traslado de industrias. Orden del M. de la G. de 15 de marzo de 1963,

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. g)	Policía sanitaria mortuoria.	culo 8° cuando recaigan sobre Centros Sanitarios de la Administración del Estado. Competencias atribuídas a los Gobernadores Civiles de la Administración Sanitaria del Estado por las siguientes disposiciones: -Base 33 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. -Reglamento de policía sanitaria mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio. -Real Cédula de 19 de mayo de 1888, sobre enterramientos en cementerios de religiosos. -Real Orden del Ministerio del Interior, de 30 de octubre de 1838, sobre cementerios de conventos de religiosos. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de mayo de 1849, por la que —

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ap. f)	Publicidad médico-sanitaria.	por la que se aprueban instrucciones para aplicar el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en zonas de dominio público. Segundo párrafo de la base trigésimo primera de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Orden del M. de la G. de 20 de noviembre de 1953, por la que se prohibe utilizar en cualquier medio de publicidad el calificativo de secretas para las enfermedades venéreas. Las competencias atribuídas a las Comisiones Provinciales de visado de la publicidad médico-sanitaria por el Real Decreto 2827/1977, de 6 de octubre, excepto las del último párrafo de su artí

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas
		se prohíben inhumaciones en iglesias y cementerios que estén dentro de poblado. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de julio de 1847, reguladora de la construcción de panteones particulares. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de abril de 1903, sobre traslado de cadáveres hasta el cementerio. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1924, por la que se declara que el procedimiento de momificación puede emplearse de igual modo que los actualmente utilizados para la conservación temporal y para el embalsamiento de cadáveres. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de septiembre de 1924, por la que se dictan reglas sobre inhumación de cadáveres en los cementerios [illegible] crementados.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de marzo de 1931, relativa al traslado de cadáveres y atribuciones de las autoridades civiles y eclesiásticas. -Resolución de la Dirección General de Sanidad de 2 de junio de 1931, por la que se establece el modelo de certificado de defunción. -Orden del Ministerio de la Gobernación del 31 de octubre de 1928, sobre depósito de cadáveres. -Orden del Ministerio del Interior de 31 de octubre de 1928, sobre inhumación en templos o criptas. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero de 1949, por la que se establece el modelo de acta de exhumación. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de noviembre de 1945, por la que se aprueban normas para embalsamiento de ca-

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		dáveres. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de marzo de 1952, por la que se modifican las condiciones obligadas de efectuar los embalsamientos a que se refiere la de 26 de noviembre de 1945. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero de 1956, por la que se declara de utilidad sanitaria la fórmula viamontis para embalsamientos y conservación de cadáveres. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de septiembre de 1953, por la que se derogan determinadas disposiciones prohibitivas para la celebración de exequias de cuerpo presente en los templos e iglesias destinados al culto. -Resolución de la Dirección General de Sanidad de 21 de noviembre de 1977, sobre traslado de cadáveres con la conservación

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
Epígrafe b) ap. h)	Estudio, vigilancia y análisis epidemiológicos. Programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la Salud. Acciones sanitarias en materia de enfermedades entre personas y educación sanitaria.	de sepelios ordinarios. Competencias atribuídas a los Organos Periféricos de la Administración del Estado para las siguientes disposiciones: -Reglamentación, séptima a décimo quinta, diecisiete, veintidós y veinticinco de la Ley de 25 de noviembre de 1944. -Circular del Ministerio de la Gobernación de 11 de febrero de 1919, por la que se establece [illegible] a personas. -Decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1963, por el que se establecen normas de vacunación obligatoria contra la viruela. -Circular de la Dirección General de Sanidad de 20 de enero de 1963, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento del Decreto del 15 anterior, sobre vacunación antivariólica.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		-Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de febrero de 1911, por la que se regula la desinfección de los locales, mercancías y demás objetos [illegible] de [illegible] peste. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de julio de 1913, por la que se dictan normas sobre medidas de divulgación, fomento y aplicación de la vacuna antivariólica. -Circular del Ministerio de la Gobernación de 28 de agosto de 1916, por la que se establecen normas para evitar la introducción de la poliomielitis en España. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1921, por la que se establece la vacunación obligatoria contra la peste de las personas en contacto con enfermos o con objetos infectos o sospechosos de serlo. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1921, por la que se es-

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		tablecen los supuestos en que es obligatoria la vacunación antitífica. -Real Decreto-Ley de 14 de junio de 1924, sobre transporte por vía férrea de enfermos infecto-contagiosos. -Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1929, por la que se establecen las enfermedades consideradas como infecciosas, infectocontagiosas y epidémicas. -Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 12 de marzo de 1935, sobre sanciones a médicos por ocultación de enfermedades infecciosas. -Apartado noveno de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 24 de julio de 1935, que establece los supuestos en los que entonces Institutos Provinciales de Higiene están obligados al transporte gratuito de enfermos o accidentados residentes en la localidad de la provincia. -Decreto de 19 de noviembre de 1939, sobre -

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		competencias de los Gobernadores Civiles sobre los establecimientos penitenciarios de su provincia. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de mayo de 1941, por la que se dan normas para la lucha antivenérea. -Decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1945, por el que se aprueba el Reglamento para la lucha contra las enfermedades infecciosas, desinfección y desinsectación. -Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de agosto de 1945, por el que se aprueba el Reglamento de la lucha anticancerosa nacional. -Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1946, por el que se aprueba el Reglamento de la lucha contra la lepra, dermatosis y enfermedades sexuales. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de agosto de 1947, por la que se reorganiza

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		la lucha contra las enfermedades infecciosas gastrointestinales. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre de 1959, de control y vigilancia sanitaria de manipuladores de alimentos. -Ley 34/1959, de 11 de mayo, por la que se aprueba la nueva regulación de la lucha contra las enfermedades venéreas. -Artículos 3° y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1949, por el que se dan normas para la organización de la lucha contra las enfermedades del aparato circulatorio. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1973, sobre fabricación, circulación y venta de objetos explosivos infantiles. -Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de diciembre de 1975, por la que se modifica la de 14 de junio anterior, sobre medidas higiénico-sanitarias en relación con los perros y gatos.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		-Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (en adelante de S. y S.S.)1850/1978, de 12 de mayo sobre la lucha antidiabética. -Real Decreto del M. de S. y S.S. 2176/1978, de 25 de agosto, por el que se encomienda al M. de S. y S.S. la realización y gestión del Plan Nacional de Previsión de la Subnormalidad.
Epígrafe F) ap. k)	Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios, privados y dependientes de las Corporaciones Locales.	Competencias de la Administración sanitaria periférica del Estado establecidas en los disposiciones siguientes: -Bases 23 y 32 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. -Decreto de 3 de junio de 1931, (modificado por el de 27 de mayo de 1932), sobre asistencia a enfermos mentales. -Orden del M. de la G. de 25 de mayo de 1945, por la que se aprueba la clasificación de los balnearios por especializaciones terapéuticas

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		en la aplicación de sus anuac. -Orden del M. de la G. de 7 de mayo de 1957, por la que se aprueba el Reglamento de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica. -Artículo 6º del Decreto 575/1966, de 3 de marzo sobre catálogo y regionalización hospitalaria. -Decreto 572/1972, de 24 de febrero, sobre procedimiento para concesión de autorizaciones de hospitales. -Decreto 2574/1975, de 25 de junio, por el que se regula la [illegible] y los Bancos de [illegible]. -Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, sobre [illegible], traslado e integración de Oficinas de Farmacia. -Real Decreto 1876/1978 de 23 de junio, sobre establecimientos residenciales para la tercera edad. -Real Decreto 2091/1978, de 25 de agosto, sobre presupuestos e indicadores de rentabilidad de

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		[illegible] Instituto Social de la Marina. -Real Decreto 2402/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueban normas provisionales de Gobierno y de Administración de los servicios hospitalarios y las garantías de los usuarios. -Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre, sobre régimen, [illegible] de [illegible] de cuotas, servicios [illegible] y [illegible]. -Orden del M. de S. y S.S. de 2 de octubre de 1978, por la que se establece el sistema de [illegible] del [illegible] de los centros hospitalarios [illegible] en los artículos en el Real Decreto [illegible]. -Resolución de la D.G. de Sanidad Sanitaria de 4 de octubre de 1978, por la que se desarrolla el sistema de financiación de [illegible] a que hacen [illegible] las disposiciones hospitalarias. -Orden del M. de S. y S.S. de 23 de noviembre de 1978, sobre organización del Registro de establecimientos residenciales para la tercera -

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o Competencia.	Disposiciones afectadas.
		[illegible] y funcionamiento de inscripción. Competencias de la Administración sanitaria periférica del Estado establecidas en las disposiciones siguientes:
Epígrafe B) ap. 1)	Alimentación humana.	- Bases 17, 20 y 27 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. - Reglamentaciones Técnico-Sanitarias. - Decreto 2519/1974, de 9 de agosto, por el que se regula la entrada en vigor, [illegible] y comercialización del Código Alimentario Español. - Decreto 737/1977, de 25 de marzo, de competencias de la Dirección General de Sanidad en materia alimentaria. - Orden del M. de la G. de 18 de [illegible] de 1975, sobre registro de industrias y productos alimenticios y alimentarios. - Real Decreto 1507/1979, de 29 de marzo, por el que se introducen modificaciones en los Decretos 737/1977, de 11 de marzo y 607/1965, de 11 de marzo. - Orden del M. de la G. de 27 de julio de 1976, por la que se

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		[illegible] pula la [illegible] y comercio de [illegible] productos de uso doméstico. -Orden del M. de la G. de 22 de febrero de 1977, por la que se dictan normas para la [illegible] y funcionamiento de industrias dedicadas a la preparación y distribución de comidas para consumo en colectividades y medios de transporte. -Real Decreto 1358/1977, de 23 de junio, por el que se dictan [illegible] complementarias del Decreto 336/1975, de 7 de marzo, y la Orden del M. de la G. de 28 de agosto de 1974, referente a [illegible] de productos contenidos en determinados alimentos y alimentarios. -Real Decreto 2419/1977, de 29 de julio, [illegible] con la Comisión del M. de S. y S.S. -Resolución de la Subsecretaría de la Salud del M. de S. y S.S. de 12 de diciembre de 1977, por la que se dictan normas relacionadas con el [illegible] sanitario de alimentos y productos alimenticios y alimentarios.

Apartado del ACuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		-Real Decreto 3596/1977, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 797/1975, de 21 de marzo sobre competencias del M. de S. y S.S. en materia alimentaria. -Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del M. de S. y S.S. -Resolución de la Subsecretaría de la Salud Pública del M. de S. y S.S. de 30 de mayo de 1978 por la que se adaptan los plazos de incorporación de los distintos sectores de la alimentación al Registro sanitario de industrias y productos alimenticios y alimentarios. -Orden del M. de S. y S.S. de 29 de junio de 1978, por la que se desarrolla la estructura de las Delegaciones Territoriales del M. de S. y S.S. establecida en el Real Decreto 211/1978, sobre régimen orgánico y funcional de los indicados organismos. -Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria de 10 de octubre de 1978, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrifica-

— 25 —

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		sificadas de la Comisión Central de Saneamiento. -Orden del M. de la G. de 19 de julio de 1967, sobre composición y funcionamiento de la Subcomisión Permanente de supervisión de actividades clasificadas. -Artículos 8° y siguientes de la Orden del M. de la G. de 19 de abril de 1968, sobre organización y funciones de la Comisión Central de Saneamiento. -Artículo 7° de la Orden del M. de la G. de 24 de junio de 1963, sobre Secretaría de las Comisiones Provinciales de Coordinación Hospitalaria. -Aquellas otras disposiciones sanitarias que resulten aplicables a las materias transferidas.

— 27 —

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
[illegible] párrafo B) [illegible]. 2° y 3°	Competencias Sanitarias Provinciales.	dos para consumo familiar. -Real Decreto 2881/1977, de 6 de octubre, sobre control de la potabilidad microbiológica-sanitaria. -Artículo 1° y 2, b), del Real Decreto 2881/1978, de 25 de agosto, por el que se establece la ordenación del Mapa Sanitario del territorio nacional. -Real Decreto 2610/1977, de 23 de octubre, por el que se regulan los órganos colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado. -Decreto 3284/1963, de 26 de diciembre, por el que se crean las Comisiones Delegadas de Saneamiento de las (entonces) Provinciales de Servicios Técnicos. -Decreto 1213/1963, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión Central de Saneamiento. -Orden del M. de la G. de 17 de julio de 1967, por la que se crea la Subcomisión Técnica de industrias y actividades cla-

— 26 —

ANEXO [illegible]

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS Y/O DE SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

3.e Provincia

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo	LOGROÑO.- Villamediana, 17	Propiedad Estado	2.094	m	2.094
Centro Secundario de Higiene Rural y Centro Maternal de Urgencia.	CALAHORRA (La Rioja)	Propiedad Ayunto.	307	m	2.218
Centro Secundario de Higiene Rural y Centro Maternal Infantil	TORRECILLA DE CAMEROS (La Rioja) Ctra. de Munilla a Nájera	Propiedad Ayunto.	242	m	443

— 28 —

COMUNIDAD AUTONOMA: LA RIOJA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Relación nº 2

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA RIOJA

Relación actualizada a Junio de 1983.- Retribuciones: 1981

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administ.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complement.	Total Anual
1) Cese Directo							
CALVARIO SAEZ, Alejandro	Médico Sanidad Nacional	A1130201	Act.	Director de Salud	974.000	1.032.588	2.006.588
FERUCHA VIANA, José Antonio	Farmacéutico de Sanidad Nacional	A1130013	Act.	Jefe Sec. Inspec. Sanidad y Salud	1.137.100	661.944	1.799.044
LOPEZ GIL, [illegible]	Gral. Administrativo Estado, Civil activo	A0230131B0	Act.	Jefe Neg. Asuntos Administrativos. Inspección de Sanidad y Salud.	175.356	336.166	511.523
[illegible]	Farmacéutico Titular	A1140231	Act.	Jefe Neg. Establecimientos y Asistencia Farmacéutica, Control Sanitario y Control de Alimentos de Origen no Animal.	[illegible]	146.404	[illegible]

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

— 29 —

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administ.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complement.	Total Anual
[illegible]	Facultativo Ayudante de Sección Veterinario Titular no Escalafonado AII-4068	[illegible]	Act.	Jefe Neg. Sanidad Veterinaria Control de Alimentos Origen Animal y Antropozoonosis.	1.130.360	439.064	1.569.424
[illegible]	Facultativo Jefe Sección del Servicio de la Sanidad Nacional Plazas no Escalafonadas AII-4678	[illegible]	Act.	Jefe Neg. Epidemiología Lucha Sanitaria Promoción de la Salud Sanidad Ambiental.	768.917	439.064	1.207.981
[illegible]	Auxiliar Adm. Plazas no Escalafonadas — AII-4945	[illegible]	Act.		336.380	194.183	530.563
[illegible]	Gral. Auxiliar Admón. Civil del Estado	[illegible]	Act.	Auxiliar Principal de 23	349.436	307.175	656.611
[illegible]	Prácticante Lucha Antituberculosa Nacional Plazas no Escalafonadas AI-855	[illegible]	Act.		841.708	92.724	934.432
[illegible]	Médico Especialista del Servicio Sanidad Nacional (Odontólogo	[illegible]	Act.		792.260	44.064	836.324

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

— 30 —

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administ.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complement.	Total Anual
CRIADO ANURATEGUI, Fernando	Facultativo Jefe Sección Servicio Sanidad Nacional Plazas no Escalafonadas AI-4038	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
ORIO MORENO, Mª Dolores	Enfermera Plazas no Escalafonadas [illegible]	[illegible] 1563	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Auxiliar pensionista [illegible]	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Veterinario Titular	A1130[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Ve[illegible]rio Titular	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Médico Farmacéutico Del Estado.	A0730015B	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
RODRIGUEZ MONGIL, Mª Luisa	Instructores Sanitarios	A0980015	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
CHAVARRIA MADARIAGA-ESCALERA, Ricardo	Prof. grado. Educ. Especial Titular Plaza.	B0280[illegible]87	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en [illegible], independientemente del titular actual de la misma.

— 31 —

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administ.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complement.	Total Anual
[illegible]	Facultativo Ayudante del Servicio de la Sanidad Nacional Plazas no Escalafonadas AII-4125	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Practicante Titular	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
VILLARO AUREJANA, Mª Candelaria	Enfermera Plazas no Escalafonadas AII-4528	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
HERRARO VARNAGEDA, Joaquín	Veterinario Titular	A1130[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
RUIZ HIPOLITO, Mª Pilar	Médico Titular	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
ESCALONGO DE ARAGON, Ernesto Julio	Médico Titular	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	A extinguir Titular de Administración de A.T.S.	[illegible]	Act.		[illegible]	[illegible]	[illegible]

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en [illegible], independientemente del titular actual de la misma.

— 32 —

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administ.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complement	Total Anual
1. Coste individual							
[illegible], Angel	[illegible] Letrados AISS	[illegible]	Act.	Secretario Gral	938.000	904.308	1.842.308
AYALA DOMINGUEZ, Pascual	Gral. Administrativo Admón. Civil del Estado	A02F05488	Act.	Jef. Neg. Personal, Habilitación y Asuntos Financieros.	708.336	369.884	1.078.220
GONZALEZ ANTO, Mª Milagros	Gral. Auxiliar Admón Civil del Estado	A03F025454	Act.		349.437	196.189	545.625
GUERRERO HERRERO, Jesús	Administrativo Plazas no Escalafonadas AI-4098	E05G00529	Act.	Jefe Neg. Reclamaciones, Sancionar, Liquidaciones y Recursos	622.848	329.052	951.900
[illegible]	Auxiliar Administrativo Plazas no Escalafonadas AI-4073	[illegible]7000764	Act.	Auxiliar Principal de 1ª	410.364	321.336	731.700

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administ.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complement	Total Anual
CARLO AYALA, Rafael	Subalterno Plazas no Escalafonadas AI-408	E05G01653	Act.	Subalterno Principal de 2ª	250.614	298.902	549.516
AYALA RODRIGUEZ, Mª Cruz	Auxiliar Administrativo Admón Civil Estado	A03F021875	Act.	Jefe Negociado Registro y Archivo	527.036	490.272	1.017.308
[illegible], Mª Pilar	Gral. Auxiliar Admón Civil del Estado	A03F025270	Act.	Auxiliar Principal de 2ª	349.436	304.452	653.888
[illegible], Juana Mª	Gral. Auxiliar Admón Civil del Estado	A03F017360	Act.		363.580	171.096	534.676
[illegible], Luis Antonio	[illegible] Subalterno Plazas	[illegible]	Act.		250.614	279.948	530.562
[illegible], Juana Mª	Gral. Auxiliar Admón Civil del Estado	A03F019788			306.370	171.096	477.466
[illegible], Mariano	Administrativo Plazas no Escalafonadas — AI-4099	E05G00543	Act.		456.456	89.088	545.544
[illegible], Cirano	Subalterno Plazas no Escalafonadas — AII-0157	E05G00431	Ac.		264.792	173.760	438.552

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administ.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complement	Total Anual
COELLO ELORRIETA, Julio Leonardo	Gral. Auxiliar Admón Civil del Estado	A03F012788	Act.		457.836	357.408	815.244
[illegible] ROJA, Jesús	Administrativo Plazas no Escalafonadas — AI-4097	E05G00538	Act.		772.380	233.208	1.005.588

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

LA RIOJA. Relación de Funcionarios. Reunidos por Cuerpos o Escalas.

Relación nº 2.1.

1. Costes Directos.

Médicos de Sanidad Nacional	1
Farmacéuticos de Sanidad Nacional	1
Técnicos Administración de A.I.S.S. a extinguir	1
Administrativos Administración Civil	1
Auxiliares Administración Civil	1
Auxiliares Administrativos Plazas no Escalafonadas	1
Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado	1
Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional	1
Farmacéuticos Titulares	1
Médicos Titulares	2
Veterinarios Titulares	3
Facultativos Jefes de Sección Plazas no Escalafonadas	2
Facultativos Ayudantes de Sección Plazas no Escalafonadas	2
Técnico procedente Zona Norte de Marruecos a extinguir Plazas no Escalafonadas	1
Practicantes Titulares	1
Practicantes Lucha Antivenérea Nacional Plazas no Escalafonadas	1
Instructoras Sanitarias	1
Enfermeras Plazas no Escalafonadas	3
Practicantes procedentes de Ifni a extinguir Plazas no Escalafonadas	1
Total	35

Puestos de Trabajo:

Director de Salud	1
Jefes de Sección	1
Jefes de Negociado	4
Auxiliares Principales de 1ª	1
Total	7

La Rioja. Relación de Puestos de Trabajo Reservados por Cuerpos o Escalas.

Relación nº 2.1.

2. Cortes Judiciales.

Letrados de A.I.S.S. a extinguir	1
Administrativos Administración Civil	2
Administrativos Plazas no Escalafonadas	3
Auxiliares Administración Civil	5
Auxiliares Administrativos Plazas no Escalafonadas	1
Subalternos Plazas no Escalafonadas	2
Subalternos de A.J.S.S. a extinguir	1
Total	15

Puestos de Trabajo:

Secretario General	1
Jefes de Negociado	3
Auxiliares Principales de 1ª	1
Auxiliares Principales de 2ª	1
Subalternos Principales de 2ª	1
Total	7

2.2. PLAZAS VACANTES

Localidad: LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
1) Coste Directo					
LOGROÑO		- Médico de Sanidad Nacional	760.760	122.196	882.956
LOGROÑO		- Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional (Oftalmólogo)	760.760	44.064	804.824
LOGROÑO		- Médico Puericultor del Estado	760.760	44.064	804.824
CALAHORRA		- Médico Puericultor del Estado	760.760	44.064	804.824
TORRECILLA DE CAMEROS		- Médico Puericultor del Estado	760.760	44.064	804.824
LOGROÑO		- Médico Titular	615.636	44.064	659.700
LOGROÑO		- Facultativo Ayudante al Servicio de la Sanidad Nacional. Plazas no Escalafonadas AII-4725	760.760	44.064	804.824

Localidad: LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
LOGROÑO		- Médico Matemólogo del Estado	760.760	44.064	804.824
LOGROÑO		- Médico de la Lucha Antivenérea Nacional	760.760	44.064	804.824
LOGROÑO		- Enfermera Puericultora Auxiliar	608.608	92.724	701.332

Localidad: LA RIOJA

[illegible]	[illegible]	[illegible]	752.640	265.680	1.018.320
[illegible]	[illegible]	[illegible]	602.112	21.504	623.616
[illegible] de Cameros	[illegible] C05900007595	[illegible] Activo. Personal Vario sin Clasificar	350.130	—	350.130
PEÑÉ ROMERO, Mª Antonia	Instructora Sanitaria C05907122	Personal Vario sin Clasificar	347.280	—	347.280
VILLARINO VIVAS, Mª Angeles	Inspectora Médico Escolar		651.444	—	651.444

2.1. [illegible]

Localidad: LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
1.- Costes Directos					
LOGROÑO	INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA.	Farmacéuticos de Admón Civil del Estado	—	214.968	214.968
LOGROÑO	INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA.	Veterinarios de Admón Civil del Estado	—	214.968	214.968
LOGROÑO	INSPECCION PROVINCIAL MEDICO ESCOLAR.	Médicos de la Inspección Médico Escolar	—	268.704	268.704
LOGROÑO	NEGOCIADO DE ASISTENCIA SANITARIA	Sanitarios I. de P. 10 y 8	—	161.220	161.220
2.- Costes Indirectos					
	DIRECTOR PROVINCIAL	Superiores Admón. Civil del Estado	—	880.704	880.704

LA RIOJA.- Relación de Personal Contratado en Régimen Administrativo.-Resumen

Relación nº 2.3.

1) Coste Directo

Ginecólogos	1
Ayudantes Técnicos Sanitarios	1
Instructoras Sanitarias	1
Inspectores Médicos Escolares	1
Auxiliares Sanitarios	1
Total	5

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicas	Complemen.	TOTAL ANUAL
1) Coste Directo				
PISON SANTOLALLA, Mª Carmen	Auxiliar Sanitario	357.028	---	357.028
MARTINEZ JIMENO, Mª Carmen	Mozo Sanitario	357.028	---	357.028
SANTAMARIA EGURROLA Valvanera	Asistente Social	451.384	150.528	602.112
CAVERO DEL RIO, Concepción	Auxiliar Sanitario	418.880	---	418.880
LASANTA GARCIA, Luisa	Auxiliar de Clínica 100% L15G0001164	546.479	---	546.479
CABALLO VALIENTE, Isabel	Ayudante Técnico Sanitario L01G0000108	709.101	---	709.101
DOMINGUEZ SAMPERIZ, Ana Mª	Ayudante Técnico Sanitario LP1G0000110	709.101	---	709.101

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicas	Complemen.	TOTAL ANUAL
UESTA SANTO TOMAS, Concepción	Auxiliar Sanitario 100% L15G0000676	702.621	---	702.621
AENZ ADAN, Mª Angeles	Auxiliar Clínica 100% L15S81000028	520.458	---	520.458
PAREDES IGLESIAS, Magdalena	Auxiliar Clínica 100% ZL15S844	520.458	---	520.458
INFANTE NAVASA, Pilar	Auxiliar Sanitario 100% L15G0000678	624.554	---	624.554
RIADO FERNANDEZ, Mª Luisa	Auxiliar Sanitario 100% L [illegible] 0000114	578.507	---	578.507
ALACIOS AGUIRRE, Mª Luisa	Auxiliar Sanitario 100% LP1G0000113	578.507	---	578.507
MUÑOZ MARTINEZ, Julio	[illegible] 100% [illegible]	481.992	---	481.992
RAJO MARTINEZ, Julia	Auxiliar Sanitario especialista L15G0000116 25%	192.163	---	192.163
TALDE CANTABRIA, Luisa	Auxiliar Sanitario especialista L1,0000113 25%	192.163	---	192.163

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicas	Complemen.	TOTAL ANUAL
GAINZ-GENZANO SANCHO, Mª Milagros	Auxiliar Clínica 100% L15S82000004	520.458	---	520.458
2) Coste Indirecto				
SALAZAR ROMO, Mª Victoria	Oficial Administrativo 100% LP1G0000115	666.670	---	666.670
CALDA JALON, Mª Cristina	Auxiliar Sanitario 100% L15G0000677	677.744	---	677.744
HERNANDO LOPEZ, Jesús	Portero 100% LP15S15	[illegible]	---	[illegible]
PALACIOS RODRIGUEZ, Julia	Limpiadora 100% L01G0000[illegible]	[illegible]	---	[illegible]
SUBERVIOLA ELVIRA, Raquel	Limpiadora 100% L01G0000109	[illegible]	---	[illegible]
ANDERICA IÑIGUEZ, Pilar	Telefonista 100% L04SS000001	540.458	---	[illegible]
HERNANDEZ GARCIA, Vicenta	Limpiadora 100% L01G0000933	624.554	---	624.554

Localidad: LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicas	Complement.	TOTAL ANUAL
MARTINEZ OCON, Clara	Limpiadora 100% LO100000935	624.554	—	624.554

LA RIOJA.- Relación de Personal Laboral.-Resumen

Relación nº 2.4.

1) Coste Directo

Ayudantes Técnicos Sanitarios	2
Practicantes	1
Asistentes Sociales	2
Auxiliares Sanitarios	6
Auxiliares Sanitarios Especializados	2
Auxiliares de Clínica	4
Mozos Sanitarios	1
Total	17

2) Coste Indirecto

Oficiales Administrativos	1
Auxiliares Sanitarios	1
Porteros	1
Limpiadoras	4
Telefonistas	1
Total	8

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO [illegible]

Relación nº 2

Localidad: L A R I O J A

Relación actualizada a marzo de 1984.- Retribuciones: 1981

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)		
					Básicas	Complementar.	Total Anual
MEDICOS TITULARES. (Ver nota en hoja resumen)							
DIAZ MARTE, José	MT	IL3560030046	I.	Abalos	646.418	49.032	695.450
CADARSO PEREZ, Elías	MT	A366001649	DD.	Agoncillo	764.012	24.513	788.538
SERRANO AGUILANIA, José A. G.	MT	IL3560041168	I.	Aguilar Río Alh.	633.739	24.519	658.259
LABARGA ANTUNEZ, Francisco.	MT	IL3560035822	I.	Alberia de Yagua	882.740	8.172	890.912
MARTINEZ ANTUNEZ, Felix	MT	A3560010918	DD.	Alberite	798.454	-	798.454
DIGON S. MARTIN, José Tomás d.	MT	AL3560004490	I.	Alcanadre	685.272	-	685.272
TALLADA CASTEL, Domingo	MT	A3560003837	DD.	Alcanadre de Ebro dt° 1	872.984	-	872.984
ORIVE AJOS, José Manuel	MT	A3560012347	DD.	Aldeanueva de Ebro dt° 2	647.138	-	647.138

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: L A R I O J A — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)		
					Básicas	Complementar.	Total Anual
ORTE MOLINA, Manuel	MT	IL3560001283	I.	Alesanco.	615.636	49.032	664.668
MELGOSA FERNANDEZ, Rufino	MT	A366012931	DD.	Alfaro	800.324	12.252	812.576
SAEZ AMENGO, Abdón	MT	A366012491	DD.	Anguciana	764.022	49.032	813.054
PASCO LEON, María Isabel	MT	A3560013880	DD.	Arguiano	647.136	24.516	671.652
CHICOTE GARCIA, Isabel	MT	IL3560001837	I.	Arnedillo	615.636	49.032	664.668
GESTAFE MARTINEZ, Adolfo	MT	IL3560007402	I.	Arnedillo	615.636	49.032	664.668
DELGADO RUIZ, Juan Antonio	MT	A3560007973	DD.	Arnedo dt° 2	832.740	49.032	814.600
APARICIO ALAMEDA, Santiago	MT	A3560011109	DD.	Arnedo dt° 2	770.452	-	782.452
BALDA SORIA, Juan Antonio	MT	IL3560003108	I.	Ausejo	800.330	24.516	825.046
BAÑOS MARTINEZ, Julián	MT	IL3560009768	I.	Autol	615.636	-	615.636
JIMENO SANTIAGO, Plácido	MT	A3560012890	DD.	Autol	647.136	-	647.136
SANTAMARIA MARIN, Francisco	MT	IL3560002546	I.	Azofra	615.636	49.032	664.668
CHICOTE SANCHEZ, Florencio	MT	A3560008341	DD.	Baltaran	841.084	-	841.084
AYALA SACRISTAN, Marcos L.	MT	A3560013117	DD.	Baños	647.136	24.516	671.652
APARICIO BERNARDO, Manuel	MT	A3560012168	DD.	Baños de Río Tobía	585.216	-	585.216
NAVASCUES DELTRAN, Germán	MT	IL3560003136	I.	Bergeo	615.636	49.032	664.668
MIGUE SOLAESA, J. Alberto	MT	A3560013202	DD.	Briones	647.136	24.516	671.652
VACANTE				Calahorra dt° 1	872.614	27.486	900.100

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
MARTINEZ MIRANDA, Angel	MT	A356009390	DD.	Calahorra dtº 2	901.072	12.252	913.324
LOPEZ LEZA, Simón	MT	IL356002812	I.	Camprovín	615.636	49.032	664.668
VAZQUEZ PINEDA, Mª Esther	MT	IL356001290	I.	Canales de la Sierra	615.636	49.032	664.668
LEON DUARTE, Carmen	MT	IL356003790	I.	Casillas de Río Tuerto.	615.636	49.032	664.668
DIANTE ALFUENTE, José Luis	MT	A356011819	DD.	Casalarreina	888.742	24.516	913.258
GRIJA PEREIRA, Mª. Egeria	MT	A356012857	DD.	Castañares de Rioja	647.136	24.516	671.652
CASTRO IGLESIAS, David Fco.	MT	A356013502	DD.	Cenicero	647.136	-	647.136
LOPEZ ALVAREZ, Luis	MT	A356013236	DD.	Cenicero	647.136	-	647.136
YUSTE AGUILAR, Antonio	MT	A356012105	DD.	Correos R.A.	744.642	-	744.642
GAYARRE ZABALA, Severiano	MT	A356007715	DD.	Correos R.A.	671.934	-	671.934
MORAN SALVADOR, Pedro J.	MT	IL356003721	I.	Cirueña	615.636	49.032	664.668
JIMENEZ JIMENEZ, Isabel	MT	IL356001289	I.	Cormago	615.636	24.516	640.152
ANGUIANO RUEDA, Ricardo	MT	A356012475	DD.	Ezcurrita R.T.	786.744	24.516	811.260
IZCO LOPEZ, Alfredo	MT	IL356003440	I.	Fuenmayor	615.636	49.032	664.668
SECO ACHIRICA, Saturnino	MT	A356010154	DD.	Gabarda	849.644	24.516	874.160
VILLENA PASCUAL, Francisco	MT	IL356004167	I.	Hormilla	776.670	49.032	824.702

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
RUIZ OTIO, Valero	MT	A356010056	DD.	Fonzaleche	614.942	49.032	663.974
ENCINETA ORTEGA, Miguel	MT	A356011178	DD.	Casanayor	662.670	-	662.670
CAMARERO DE LA CAL	MT	A356011380	DD.	Galilea	795.242	24.516	819.758
ESTANGUA MIGUEL, Ricardo	MT	A356011006	DD.	Grañón	626.496	24.516	651.012
RAMIREZ MENDOZA, Julio	MT	A356005823	I.	Gravalos	771.978	82.068	854.046
GONZALEZ LARREA, José Mª.	MT	A356005548	DD.	Haro Nº 1	833.688	24.804	858.492
MARTINEZ LANERAS, Roberto	MT	A356005549	I.	Haro dtº 2	618.636	12.252	630.888
OTO PEREZ, Antonio L.	MT	A356012042	I.	Haro	615.636	49.032	664.668
MELERO RUFO, José Antonio	MT	A356009098	I.	Hormilla	615.636	49.032	664.668
BARQUIN SORIA, Francisco	MT	A356013570	I.	Hormilla	615.636	24.516	640.152
ORTEA PEREZ, Isabel	MT	A356009075	I.	Huercanos	629.811	-	629.811
OCA MISON, Antonio	MT	A356009098	I.	Igea	624.636	24.516	649.152
BEA MARTINEZ, Juan Bautista	MT	A356006137	I.	La Laguna de Cameros	655.213	49.032	704.245
MARRO GARCIA DE PEDRAZ, Fco. Javier	MT	A356006084	DD.	Lagunilla	647.136	49.032	696.168
GONZALEZ LUJAS, Marcial	MT	A356011518	DD.	Lardero	787.290	-	787.290
PEREZ SALAZAR, Luis Tomás	MT	IL356006550	I.	Leiva	883.554	24.516	908.070
GOMEZ GOMEZ, Juan Luis	MT	A356011481	DD.	Logroño	779.322	-	779.322

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
MORENO SANTAMARIA, Arroso	MT	A356007910	DD.	Logroño dtº 2	882.224	15.924	907.548
FERNANDEZ LADAO, Enrique	MT	A356009280	DD.	Logroño dtº 3		-	866.820
MARTINEZ ARGOTEGUI, Eliseo	MT	A3760760	DD.	Logroño (C.de Socorro)	933.816	27.576	961.392
LOPEZ MARTINEZ DE TODA, Angel.	MT	A3760779	DD.	Logroño(C. de Socorro)	889.236	12.252	901.488
HERMENEGILDO FERNANDEZ, Mª. Teresa	MT	A356013132	DD.	Logroño (C.de Socorro)	117.264	1.021	118.285
SANCHO HOYO, Josúa	MT	A356013062	DD.	Logroño (C.de Socorro)	695.350	12.252	698.581
HERNANDEZ MANZANO, Bonifacio	MT	A356010005	DD.	Logroño (C.de Socorro)	666.176	12.252	678.428
GUTIERREZ BENGOECHEA, Alberto.	MT	A356013253	DD.	Logroño (C.de Socorro)	760.296	-	760.296
ALVAREZ PRIETO, Luis Ignacio.	MT	A356004438	I.	Nalda	615.636	49.032	664.668
VAZQUEZ GONZALEZ, Crescencio.	MT	A356000060	DD.	Cedrano	851.284	49.032	900.316
CIRUJAN MORTIGUILA, María Piedad.	MT	IL356001282	I.	Sanilla	615.636	49.032	664.668
GANDARA PORRAS, José J.	MT	A356009067	DD.	Murillo R.D.	882.048	-	882.048

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
TEMPLADO GUTIERREZ, Rafael	MT	A356011814	DD.	Nájera	798.408	-	798.408
				Nalda	830.160	-	830.160
PERTUSA SUAREZ, Silvino	MT	A356010070	DD.	Navarrete	767.064	-	767.064
PEREZ SAENZ, Juan Carlos	MT	IL356006106	I.	Ocón	682.181	49.032	731.213
VILLAR MORENO, Carlos	MT	A356011966	DD.	Ojacastro	775.670	49.032	824.702
PAZO MARTIN, Víctor	MT	IL356001286	I.	Ollauri	615.636	49.032	664.668
MARTINEZ HILLAN, Anyel	MT	IL356000644	I.	Ortigosa	615.636	49.032	664.668
LOPEZ QUIJADA, Inocencio	MT	A356008576	DD.	Pradejón	845.976	-	845.976
PEREZ OMILL, Fco. Javier	MT	IL356003215	I.	Prejano	615.636	49.032	664.668
VADILLO ARNAEZ, Fausto	MT	IL356000457	I.	Quel	784.428	49.032	833.460
NUÑEZ MORCILLO, José Mª.	MT	IL356005456	I.	Rabanera	654.635	24.516	679.151
PERIT GOYANES, Faustino	MT	A356011174	DD.	Rincon de Soto	823.056	-	823.056
ESTANZA LOPEZ, José Mª.	MT	IL356004497	I.	Rodezno	615.636	49.032	664.668
TEJEDOR OLARTE, Mariano	MT	IL356006136	I.	Sajazarra	639.660	49.032	688.692
DE PABLO MARTINEZ, Francisco.	MT	A356011643	DD.	San Asensio	783.180	-	783.180
MARTINEZ CEGALLOS, Angel	MT	IL356003052	I.	San Millan de la Cogolla	615.636	49.032	664.668
ARANA ALVAREZ, Carmen	MT	IL356002787	I.	San Roman de la Cogolla.	615.636	49.032	664.668

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementarias	Total Anual
VILLARROCTA SAINZ, Roberto	MT	IL3560028548	I.	Santa Coloma	615.696	49.032	664.668
COMES S. JOSE, Armando	MT	IL3560004923	I.	Santa Engracia	615.636	49.032	664.668
BLANCO AREVALO, Alberto	MT	A35607869	EX.	Santo Domingo	867.433	-	867.433
FERNANDEZ DE LA PRADILLA, Fernando.	MT	IL3560006143	I.	Santurde	615.636	49.032	664.668
AZCARRIA UNDIA, Mª. Elena	MT	IL3560011[illegible]	I.	Santurdejo	624.431	49.032	673.463
[illegible] AGUIRRE, Pelayo	MT	IL3560006072	I.	San Vicente	1.050.876	61.290	1.112.166
[illegible] MORENO, Jesús Mª	MT	IL3560006110	I.	Sorzano	729.662	18.582	748.244
[illegible] CHAMORRO, José Gabriel.	MT	IL3560004437	I.	Cotes	615.636	48.032	664.668
[illegible], Rafael	MT	IL3560004816	I.	Soto de Cameros	615.636	49.032	664.668
[illegible] RIVERA, Carmen	MT	IL3560018247	I.	Nieva	615.636	49.032	664.668
[illegible], Antonio [illegible]	MT	IL3560014495	I.	Torrecilla en Cameros.	615.636	49.032	664.668
[illegible], Alberto	MT	IL3560004917	I.	Treviana	615.636	49.032	664.668
GARCIA GIL, Esteban	MT	IL3560004919	I.	Ventosa	615.636	49.032	664.668
FERNANDEZ DIEZ, Fernando	MT	[illegible]	EX.	Tudelilla	801.642	49.032	850.674
[illegible], [illegible]	LT	[illegible]	I.	Uruñuela	615.636	24.516	640.152

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.984, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementarias	Total Anual
OLAIZA TAMARA, José Carlos	AT	IL3560007977	I.	Valgañón	640.486	49.032	689.518
CARROS VIVA, [illegible]	MT	IL3560018863	I.	Viguera	615.636	49.032	664.668
[illegible] NAVARRO, [illegible]	MT	IL3560006051	I.	Villalba de Rioja	615.636	49.032	664.668
[illegible]	MT	A3560015701	EX.	Villoslada de Cameros	[illegible]	-	[illegible]
[illegible]	MT	IL3560006049	I.	Villoslada de Rioja	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MT	IL3560011671	I.	Villar de Arnedo	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MT	IL3560006051	I.	Villar de Arnedo	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MT	IL3560011672	EX.	Villoslada de Cameros.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
LLORENTE OTAL, Rosario	MT	IL3560002647	I.	Ventosa de Abajo	671.476	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MT	IL3560007952	I.	Autol[illegible]	615.636	[illegible]	[illegible]

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.984, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementarias	Total Anual
TOCOLOGOS TITULARES							
GARCIA AMO, Ladislao	TG.	A3560[illegible]	D.D.	[illegible]	628.413	—	[illegible]
ODONTOLOGOS TITULARES							
SANCHEZ GARCIA, Augusto	OT.	A4160174	D.D.	Logroño	760.296	—	[illegible]

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.984, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementarias	Total Anual
FARMACEUTICOS TITULARES							
ROMANOS SEGURA, Enrique	FT	IL3560001109	I	Aguilar del Río Alhama	[illegible]	49.032	[illegible]
CREMADES ALONSO, Francisco	FT	IL3560003917	I	Albelda de Iregua	808.478	-	808.478
MOZUN SAEZ, Elena	FT	A3560003971	EX	Alberite	952.400	-	[illegible]
IBAÑEZ ORTEGA, José Antonio	FT	IL3560003299	I	Alcanadre	760.760	24.516	[illegible]
DIAZ DIAZ, Blanca	FT	[illegible]	I	Alfaro	760.760	-	[illegible]
DOMINGO PEREZ, Pedro	FT	IL3560003919	I	Alesanco	760.860	-	[illegible]
TOVAR MARTINEZ, Juan Antonio	FT	A3560004891	EX	Alfaro	842.040	-	[illegible]
DOMINGO PEREZ, José María	FT	IL3560003955	I	Anguiano-Villagrán de Abajo	760.760	24.516	[illegible]
JIMENEZ JIMENEZ, Francisco	FT	IL3560003956	I	Arnedo	977.959	-	[illegible]

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.984, independientemente del titular actual de la misma.

: LA RIOJA — Sanitarios Locales

y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
...IA LOPEZ, José	FT	IL39G000014[illegible]	I	Arnedillo	772.460	24.516	796.976
...GOMEZ, María ...	FT	A39G02948	DD	Ausejo	792.260	-	792.260
MARTINEZ, Jesús	FT	A39G05513	DD	Autol	952.032	-	952.032
...OLL, Luis	FT	A39[illegible]5029	DD	Badaran	772.460	-	772.460
...UBLA, Julia	FT	[illegible]	I	[illegible]s de Río Tirón	760.760	-	760.760
...LASA, Juan M.	FT	[illegible]	I	Baños	760.760	-	760.760
...; Raquel Cri	FT	[illegible]	DD	Casalarreina	853.528	-	853.528
...ILLO, José	FT	A39G01139	DD	Cenicero	979.432	-	979.432
...O CASTRO, Ra...	FT	IL39G000[illegible]	I	Cervera del Río Alhama	760.760	-	760.760
...RVAEZ, María	FT	IL39G000[illegible]	I	Cuzcurrita de Río Tirón	760.760	-	760.760

...portes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del ... actual de la misma.

LA RIOJA — Sanitarios Locales

...Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
...CHEZ, Antoni...	FT	IL39G000952	I	Entrena	760.760	-	760.760
...IN, Miguel	FT	IL39G000012	I	Grañeny	760.760	-	760.760
...TADA, María	FT	A39G05735	DD	Hormilleja	830.340	-	830.340
				Haro	939.450	-	939.450
...DE LA CONCEP...	FT	IL39G000918	I	Fuenmayor	772.460	-	772.460
...ESPAÑA, Jesús	FT	IL39G000906	I	Iguña	760.760	-	760.760
...EDIA, Josefa	FT	A39G01291	DD	Murillo de Río Leza	902.570	-	902.570
... SAENZ, Pedro	FT	IL39G[illegible]34	DD	Ojacastro	810.260	-	810.260
... MADRAZO-ESCA...	FT	A39G05511	A	Navarrete	615.636	-	615.636
... BUISAN, Mila	FT	IL39G000105	I	Ortigosa de Cameros	760.760	24.516	785.276

...portes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del ... actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Co...
SAENZ DE JUBERA TORRES, Félix	FT	A39G01137	DD	Pradejón	988.970	
HERNANDEZ SAENZ, José Antonio	FT	A39G05535	DD	Quel	845.640	
JEREZ JUAN, Juana	FT	IL39G001574	I	Ribafrecha-San Román	760.760	
RODRIGUEZ DIAZ, Angel	FT	A39G05777	DD	Rincón de Soto	858.538	
GARNICA ORTIZ, Teresa	FT	IL39G000610	I	San Asensio	760.760	
PRIOR LOPEZ, Antonio	FT	A39G04329	DD	Santo Domingo de la Calzada-Baños	870.360	
VALERON VALER, Martina	FT	A39G02472	DD	Vicente de la Sonsierra	1.037.872	
CAMPANA AYNAT, Margarita	FT	IL39G000554	I	Torrecilla de Cameros	650.268	
MARTINEZ BLANCA, Blanca	FT	A39G01562	DD	Villoslada	876.032	

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	...
SAENZ IRIARTE, José María	FT	IL39G00010[illegible]	I	Villoslada de Cameros-Ciudalcampo	768.830	

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1... titular actual de la misma.

Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
TITULARES							
[illegible]	VT.	A40003378	D.D.	Agoncillo	1.083.564	23.202	1.106.766
[illegible]	VT.	A40006198	D.P.	Aguilar Río Alhama	816.692	14.082	830.774
[illegible]	VT.	A40005669	D.P.	Albelda de Iregua	861.689		861.689
[illegible]	VT.	A40003075	D.D.	Alberite	1.140.864		1.140.864
[illegible]	VT.	IL40000312	I.	Alcanadre	760.760		760.760
[illegible]	VT.	A40001508	D.D.	Aldeanueva de Ebro	1.106.028		1.106.028
[illegible]	VT.	A40005109	D.P.	Alesanco	847.460	23.202	870.662
[illegible]	VT.	A40003815	D.D.	Alfaro	1.029.076		1.029.076
[illegible]	VT.	A40005030	D.P.	Alfaro	782.693		782.693
[illegible]	VT.	A40005030	D.D.	Anguiano	1.054.319	23.202	1.077.520
[illegible]	VT.	IL40000851	I.	Arnedo	760.760	9.129	769.889
[illegible]	VT.	A40001134	D.D.	Autol	1.152.722		1.152.722
[illegible]	VT.	A40004736	D.D.	Baños	882.840	23.202	906.042
[illegible]	VT.	A40004011	D.D.	Baños de río Tobía	967.598		967.598
[illegible]	VT.	A40005730	D.P.	Badarán	780.558		780.558
[illegible]	VT.	A40001278	D.D.	Calahorra	1.092.834		1.092.834
[illegible]	VT.	A40002124	D.D.	Calahorra	1.088.216	7.248	1.095.464

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	C
QUIROGA NARRO, Patricio	VT.	IL40000001280	I.	Logroño	760.760	
GOMEZ ZORZANO, Luis	VT.	A40005095	D.D.	Logroño	1.112.776	
ESTEBAN RODRIGUEZ, Hilario Francisco	VT.	A40004200	D.D	Logroño	1.096.112	
ROMAN CLAUSIN, Alberto	VT.	IL40000001234	I.	Logroño	760.760	
MARTINEZ TOMAS, Emilio	VT.	A40000019	D.P.	Logroño	834.988	
MIGUEL LOPEZ, Honorio	VT.	A40002804	D.D.	Manjarres	1.119.854	
MAGAÑA SAENZ, Vicente	VT.	A40002477	D.D.	Matute	1.164.106	
SANCHEZ VELASCO, Alfredo	VT.	A40002065	D.D.	Murillo de Río L.	1.106.068	
VEGA ALVAREZ, Santiago	VT.	A40005972	D.P.	Najera	1.011.487	
SORALO DEL CASTILLO, Julián	VT.	A40005703	D.P.	Nalda	851.250	
RUIZ VILLANUEVA, David	VT.	A40003777	D.D.	Navarrete	1.031.185	
CABRERA PEREZ, Elias	VT.	A40002992	D.D.	Ortigosa de Cameros	1.104.136	
TOMAS MARTINEZ, Emilio	VT.	A40002898	D.D.	Pradejón	1.0[illegible]	
SOTORRILLA ALTUZARRA, José Luis	VT.	A40004959	D.D.	Cuel	815.240	
DIAZ DE CERIO UZQUIZA, Pedro	VT.	A40002638	D.D.	Villafranca	851.[illegible]	
CAÑAS TOBIA, Severiano	VT.	A40004045	D.D.	Valgañon	851.[illegible]	
GARCIA LOPEZ DE CIAIN, Pedro	VT.	A40001028	D.D.	[illegible]	851.[illegible]	
RAMIREZ TERRONES, Valentín	VT.	A40001152	D.D.	San Millan de la Cogolla	1.[illegible].92	
ROMATO PEREZ, Felix	VT.	A40000159	D.P.	[illegible]	[illegible]	

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en [illegible] titular actual de la misma.

Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
[illegible], José Nico-	VT.	A40002233	D.D.	Calahorra	1.[illegible]	7.248	1.[illegible]
[illegible], Justo	VT.	IL40001647	I.	Casalarreina	1.186.114	23.202	1.[illegible]
[illegible], Eugenio	VT.	A40006037	D.P.	Cenicero	872.[illegible]		872.[illegible]
[illegible], Pablo	VT.	A40002629	D.D.	Cervera del Río Alhama	1.086.[illegible]		1.086.[illegible]
[illegible], Anacleto	VT.	A40004695	D.D.	Ciruefia	959.527	46.404	1.005.931
[illegible], Fernando	VT.	A40004043	D.D.	Cuzcurrita de Río Tirón	1.044.710		1.044.710
[illegible], Urbano	VT.	A40001648	D.D.	Entrena	1.183.783		1.183.783
[illegible]	VT.	A40002498	D.D.	Ezcaray	1.165.051		1.165.051
[illegible], Justo	VT.	A40002199	D.D.	Grañón	1.230.626	23.202	1.253.828
[illegible], José Luis	VT.	A40002542	D.D.	Haro	1.099.310		1.099.310
[illegible], José Luis	VT.	A40005559	D.P.	Haro	793.898	4.398	798.295
[illegible], Casimiro	VT.	A40005447	D.P.	Haro	1.024.312		1.024.312
[illegible]	VT.	A40006011	D.P.	Huercanos	860.834		860.834
[illegible], Anselmo	VT.	A40004774	D.D.	Igea	1.046.294		1.046.294
[illegible], Juan Manuel	VT.	A40004387	D.D.	Larguilla de Jubera	893.640	23.202	916.842
[illegible], Castor	VT.	A40002765	D.D.	Lardero	1.154.434		1.154.434
[illegible], Miguel An-	VT.	A40002941	D.D	Leiva	1.104.560	23.202	1.127.762
[illegible] SANTIÑO, Aga-	VT.	A40000559	D.D.	Logroño	1.069.058	21.750	1.090.808

portes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del r actual de la misma.

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	C
TERESA SANTOS, Jesús	VT.	A40002899	D.D.	[illegible]	1.08[illegible]	
CARDIEL VERA, Antonio	VT.	A40001429	D.D.	[illegible]	1.144.[illegible]	
AZOPA BANOS, Luis	VT.	A40004812	D.P.	San Vicente de la [illegible]	691.142	
SAENZ SAENZ, Luis	VT.	A40004184	D.D.	Torrecilla de Cameros	845.240	
CARRERO HERNAIZ, Jesús	VT.	A40005012	D.D.	[illegible]	1.[illegible]	
PALACIOS SAENZ, Cesar	VT.	A40002289	D.D.	[illegible]	1.112.[illegible]	
LURGOS MARTINEZ, Raul	VT.	A40001607	D.D.	Villoslada de Cameros	1.139.822	
LASANTA SANTOLAYA, Luis	VT.	A40003227	D.D.	Villar de Torre	1.093.554	
GARCIA-CALVO RUIZ, José M.	VT.	A40002289	D.D.	Villoslada de Cameros	1.096.142	
ROMAN RAMOS, Edifsario	VT.	A40005009	D.D.	Viniegra de Abajo	535.050	
RODRIGUEZ VALENZUELA, Pedro Ramón	VT.	A40006001	D.P.	Santaferas de Ebro	824.060	

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en [illegible] titular actual de la misma.

LA RIOJA — Sanitarios Locales

ombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
TITULARES							
EZ, Angel	PT	A42G004480	DD	Agoncillo	694.933	75.444	770.377
TOS, Felici-	PT	IL42G003270	I	Aguilar del Rio Alhama	108.615	3.268	111.883
, José	PT	A42G004502	DD	Albeda de Iregua	675.144	5.941	681.085
ARRO, Pedro	PT	A42G003930	DD	Alberite	632.778	151.311	804.089
, Teresa	PT	IL42G002845	I	Alcanadre	493.595	32.883	526.478
, Ana Luz-	PT	IL42G003367	I	Aldeanueva de Ebro	556.490	42.744	599.234
Francisco	PT	A42G000748	DD	Alesanco	788.055	167.466	955.521
CHADA, Fran-	PT	A42G005531	DD	Alfaro	650.839	14.156	664.995
A, Ramona	PT	I42G003209	I	Anguiano	506.870	19.608	526.478
, Daniel	PT	A42G005487	DD	Arnedo	690.778	80.637	771.415
EO, Miguel	PT	A42G003950	DD	Arnedo	700.775	89.997	790.772
, Mª Paz	PT	IL42G01605	I	Ausejo	506.870	58.525	565.395
A, Miguel	PT	A42G05699	DD	Autol	532.070		532.070
O, Juan	PT	A42G003318	DD	Badarán	660.517	209.801	870.318
GUEZ, José M	PT	A42G004045	DD	Bañeres	635.726	93.524	729.250
, Luis	PT	A42G005160	DD	Baños de Rio Tobia	644.795	130.232	775.027

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.
SANTO Y SICILIA, Yolanda del	PT	IL42G00[illegible]	I	Haro	603.878	
VECINA ZAPATERO, Miguel Angel	PT	A42G005990	DD	Hormilla	567.974	
CALZON RODRIGUEZ, Tomás	PT	IL42G01653	I	Huercanos	506.870	
SAEZ Y SAENZ, Mª Elena	PT	IL42G01679	I	Igea	506.870	
PEREZ GONZALEZ, Sonia [illegible]	PT	A42G004979	DD	Lardero	635.719	
AGUDA NAJERA, Palmira	PT	I42G000351	I	Leiva	506.870	
ALVAREZ PIPAON, Vicente	PT	A42G003491	DD	Logroño	823.492	
VACANTE	PT			Logroño	771.705	
ALONSO LOPEZ, Benildo	PT	A42G000757	DD	Murillo de Rio Leza	760.797	
VIRTO DIEZ, Francisco	PT	A42G005400	DD	Najera	667.959	
GOMEZ DIEZ, Pío	PT	A42G003842	DD	Nalda	689.476	
GONZALEZ SARABIA, Mª Carmen	PT	IL42G003847	I	Navarrete	716.128	
AMESTOY SAN ROMAN, Victor	PT	A42G00[illegible]60	DD	Pradejón	691.648	

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.98[illegible] titular actual de la misma.

LA RIOJA — Sanitarios Locales

ombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
ARCA, Mª	PT	IL42G003[illegible]	I	[illegible]ogroño	506.870	19.306	[illegible]
E, Martín	PT	[illegible]	DD	Calahorra	716.548	9.804	[illegible]
Arquímedes	PT	[illegible]	DD	Calahorra	638.810	9.304	[illegible]
AS, José	PT	[illegible]	DD	Casalarreina	567.974	93.672	[illegible]
RO, Mª José	PT	[illegible]	I	Santurdejo	506.870	39.216	[illegible]
[illegible]	PT	[illegible]	I	Cenicero	506.870		[illegible]
[illegible]	PT	[illegible]	I	Cervera del Rio Alhama	638.746	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PT	[illegible]	DD	Cornago	695.653	134.013	[illegible]
[illegible]	PT	[illegible]	I	Cuzcurrita	506.870	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PT	[illegible]	DD	Entrena	670.852	19.608	[illegible]
[illegible]	PT	[illegible]	I	Estarás	506.870		[illegible]
[illegible]	PT	A42G002076	DD	Fuenmayor	721.048		721.048
[illegible]	PT	IL42G003509	I	Galilea	506.870	53.698	560.568
[illegible]	PT	IL42G002751	I	Grañón	506.870	93.524	[illegible]

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.
POLICARPO SAN CARMIRO, Santiago	PT	A42G005746	DD	[illegible]	506.870	
[illegible]	PT	[illegible]	I	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	PT	[illegible]	DD	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	PT	[illegible]	DD	[illegible]	[illegible]	
VALDEMARIA LEIVA, José Antonio	PT	[illegible]	PT	[illegible]	[illegible]	
SAN MIGUEL ZUBIBERRIA, Milagros	PT	[illegible]	I	[illegible] Canillerre	[illegible]	
SAENZ RODRIGUEZ, Cosmo	PT	A42G002101	DD	Treviana	[illegible]	
MARTINEZ LOPEZ, Mª Teresa	PT	IL42G003510	I	Treviana	506.870	
LOPEZ VILLELLAS, Pedro	PT	A42G004687	DD	Viguera	670.852	
OLAYA HERCE, Javier	PT	A42G004874	DD	Villamediana	670.771	
GARCIA MARTOS, Ginés	PT	A42G004825	DD	Villar de Arnedo	690.558	
CRUZ SAN MIGUEL, Ramón	PT	A42G005038	DD	Villoslada de Cameros	689.919	

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.98[illegible] titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
FERNANDEZ DE LA PRADILLA, Miguel	FT	A42G002082	DD	Logroño (C. de Socorro)	655.396	9.804	665.200
OLIVAN DIEZ, Donato	FT	A42G004143	DD	Logroño (C. de Socorro)	681.698	9.804	691.502
HERRERO ALEGRE, Felipe	FT	A42G003908	DD	Logroño (C. de Socorro)	684.390	9.804	694.194
SOMOVILLA GUERA, Félix	FT	A42G005715	DD	Logroño (C. de Socorro)	582.939	145.494	728.433
DIAZ DIAZ, D. [illegible]	FT	A42G001961	DD	Logroño (C. de Socorro)	747.447	94.798	842.245
CARRES DOMINGO, Juan	FT	A42G003274	I	Logroño (C. de Socorro)	641.502	9.804	652.306
VACANTE	FT			Santa Engracia (C. de Socorro)	506.870		506.870

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

— 70 —

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
MATRONAS TITULARES							
RAZQUIN SAMITIER, Josefa	MAT.	IL43G000654	I.	Alfaro	72.410	25.343	97.753
GIL MORENO, Marcela	MAT.	A43G00686	D.D.	Arnedo	659.479	53.338	712.817
MORENO OLARTE, Consuelo	MAT.	A43G00248	D.D.	Autol	704.042	86.381	790.423
RUEDA SAN EPIFANIO, Ana M.	MAT.	IL43G000023	I.	Calahorra	506.870	—	506.870
JIMENEZ ELORDAY, Begoña	MAT.	IL43G000926	I.	Cenicero	217.236	—	217.236
SALVADOR MARTINEZ, Mª Jesús	MAT.	IL43G000605	I.	Haro	72.410	—	72.410
HUMILLA ATIENZA, Pilar	MAT.	IL43G000288	I.	Lardero	506.870	—	506.870
ARNARAS PAÑOS, Paula	MAT.	IL43G000562	I.	Logroño	252.435	71.203	324.638
ALONSO MEDRANO, Concepción	MAT.	IL43G00877	I.	Nájera	217.236	—	217.236
PEREZ CABRERA, Amelia	MAT.	IL43G000925	I.	Rincon de Soto	719.004	92.575	811.579
IBAÑEZ VICUÑA, Cristina	MAT.	IL43G001927	I.	Santo Domingo de la Calzada	217.236	—	217.236
PLAZAS DE MATRONAS ACUMULADAS A PRACTICANTES							
CAMARA MARIN, José	MAT.	A42G04502	A.	Albelda de Iregua	217.236	—	217.236
ILARRAZA NAVARRO, Pedro	MAT.	A42G03930	A.	Alberite	217.236	—	217.236
BAENZ MARCO, Antonio	MAT.	A42G06182	A.	Aldeanueva de Ebro	217.236	—	217.236
MORINO DEL ROMERO, Juan	MAT.	A42G03318	A.	Badaran	217.236	—	217.236

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

— 71 —

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
BARRIO BAENZ, Lucía	MAT.	A42G06160	A.	Baños de Río Tobía	217.236	—	217.236
LADRON OCHOA, Alejandro	MAT.	A42G03648	A.	Cervera del Río Alhama	217.236	—	217.236
FERNANDEZ UGALDE, Josefina	MAT.	A42G03115	A.	Ezcaray	217.236	—	217.236
RUBIO HERNAIZ, Lucas	MAT.	A42G03078	A.	Fuenmayor	217.236	—	217.236
ALONSO LOPEZ, Benilde	MAT.	A42G00757	A.	Murillo de Río Leza	217.236	—	217.236
MATUTE MARIN, Santiago	MAT.	A42G02505	A.	Navarrete	217.236	—	217.236
AMESTOY SAN FELIAN, Víctor	MAT.	A42G03560	A.	Predejon	217.236	—	217.236
PELLEJERO SAN CABIMIRO, Santiago	MAT.	A42G15708	A.	Sual	217.236	—	217.236
CORRES MARTINEZ, Mª Teresa	MAT.	A42G03530	A.	San Asensio	217.236	—	217.236
OLALLA HERCE, Javier	MAT.	A42G04874	A.	Villamediana de Iregua	217.236	—	217.236

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

— 72 —

PROVINCIA: LA RIOJA

SANITARIOS LOCALES.— RELACION DE PERSONAL Y PLAZAS VACANTES

Situaciones.—

D.D.	———	Destino Definitivo
D.P.	———	Destino Provisional
I.	———	Interino
C.P.	———	Contrato de prórroga de funciones
A.	———	Plaza acumulada

Cuerpos.—

MT.	———	Médicos Titulares	113
TC.	———	Tocólogos Titulares, a extinguir	1
FT.	———	Farmacéuticos Titulares	39
VT.	———	Veterinarios Titulares	65
OT.	———	Odontólogos Titulares, a extinguir	1
PT.	———	Practicantes Titulares	62
MAT.	———	Matronas Titulares	11
		Matronas Titulares acumuladas a Practicantes	14

NOTA: La relación de Médicos Titulares está actualizada a 1 de Enero de 1.983

— 73 —

CLAUSULAS GENERALES DE COLABORACION.-

PRIMERA.- Si para ejercer las competencias no traspasadas el Estado precisase de los servicios del personal sanitario transferido, cualquiera que sea su Cuerpo, Escala o Plaza, la Comunidad Autónoma de La Rioja -- pondrá a disposición del Estado los funcionarios de que se trate, - para que ejerciten las competencias correspondientes.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del personal transferido, prestará con carácter permanente los servicios de Laboratorio - cuando se trate de ejecutar competencias actualmente atribuídas al Ministerio de Sanidad y Consumo y no transferidas a la Comunidad.

. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD.. AUTONOMA DE LA RIOJA..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981

Miles de pesetas.

DITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	T O T A L
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
T						
	420,8	468,2	5.868,8	-	-	6.819,8
	671,0	618,4	2.216,0	-	-	3.600,8
	293,2	311,4	668,4	-	-	1.283,0
	203,5	191,8	-	-	-	395,2
	66,6	13,7	-	-	-	79,8
	-	40,1	-	-	-	40,1
	383,5	93,8	10.051,6	-	-	10.458,9
	445,2	-	122.341,0	-	-	123.784,5
	314,2	110,6	10.642,3	-	-	10.967,1
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	258,6	-	8.997,8	-	-	10.256,3
	1.241,1	858,3	11.510,4	-	-	13.609,8
	45,8	402,6	12.874,8	-	-	13.323,8
	75,8	82,1	2.323,3	-	-	2.481,2

3.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRA AUTONOMA DE LA RIOJA..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.9

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		C
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.	I
25.07.173	-	20,7	697,4	-	
25.07.181	25,6	163,1	25.094,4	-	
25.11.111	61,3	13,1	-	-	
25.11.112	-	-	5.427,8	-	
25.11.113	-	-	1.996,4	-	
31.02.131	10,8	6,3	1.220,3	-	
Total Capitulo 1	4.580,2	3.422,8	321.919,6	-	

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASP AUTONOMA DE LA RIOJA..... CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GA
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.	IN
CAPITULO II					
25.01.211	188	140	1.574		
25.01.221	-	-	-		
25.01.222	302	225	1.100		
25.01.232	77	57	1.455		
25.01.234	119	89	646		
25.01.241	204	152	514		
25.01.251	50	37	-		
25.01.271	169	125	46		
25.12.251.3	-	-	2.879		
25.07.252	482	-	319		
25.07.253	60	44	-		
25.12.211					
25.12.221					
25.12.222					
25.12.232					
25.12.234					
25.12.241					
25.12.251					
25.12.271					
TOTAL CAPITULO II.....	1.650	869	8.535		

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
CAPITULO VI						
25.01.611 / 25.02.612					3.734	3.734
25.02.621					7.966	7.966
TOTAL CAPITULO VI					11.700	11.700
TOTAL COSTES	6.230,2	4.291,8	331.454,8	-	11.700	352.676,6
Recaudación anual por tasas	-	-	-	-	-	2.565,0
CARGA ASUMIDA NETA						350.111,6

3.2. COTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a ..LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
CAPITULO I								
22.03.112	119,5	371,2	-	-	-	490,7		
22.03.113	-	-	-	-	-	-		
22.03.114	193,9	184,6	2.382,0	-	-	2.770,5		
22.03.115	481,9	411,4	3.491,6	-	-	4.384,9		
22.03.116	10,2	46,1	-	-	-	56,3		
22.06.112	460,1	316,8	2.559,0	-	-	3.336,5		
22.06.113	-	12,8	-	-	-	12,8		
22.06.114	262,8	213,9	-	-	-	476,7		
22.06.115	212,6	152,3	-	-	-	273,9		
22.06.116	76,0	145,3	461,7	-	-	683,0		
22.06.181	331,3	295,1	1.205,4	-	-	1.831,8		
26.01.112	1.225,8	22,0	233.868,5	-	-	235.216,3		
26.01.113	17,1	8,2	55.270,2	-	-	55.295,5		
26.01.114	48,2	89,8	1.874,3	-	-	2.012,3		
26.01.115	38,9	73,9	1.260,0	-	-	1.372,8		
26.01.116	2,7	8,7	925,5	-	-	936,9		
26.04.112	67,3	36,9	4.226,4	-	-	4.310,6		
26.04.113	-	-	4.823,0	-	-	4.823,0		

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
26.04.114	-	-	-	-	-	-		
26.04.115	7,5	-	-	-	-	7,5		
26.04.116	-	-	-	-	-	-		
26.04.122	1.855,0	1.082,1	14.672,3	-	-	18.210,4		
26.04.123	108,8	-	11.943,2	-	-	12.052,0		
26.04.161	148,9	664,6	14.489,4	-	-	15.302,9		
26.04.172	10,9	-	2.747,6	-	-	2.758,5		
26.04.173	-	31,8	1.068,1	-	-	1.099,9		
26.04.211	51,8	229,2	35.621,2	-	-	35.902,2		
26.02.148	6,5	3,8	1.220,4	-	-	1.230,7		
TOTAL CAPITULO I	5.347,8	4.[illegible]1,8	396.121,0	-	-	405.649,0		

3.2. COTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a ..LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

Miles de ptas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
CAPITULO II								
26.01.211	203	151	1.696			2.050		
26.01.222	126	242	1.195			1.763		
26.01.233	63	61	1.968			1.712		
26.01.235	128	96	646			822		
26.01.241	220	164	554			938		
26.01.253	64	40				84		
26.01.271	181	135	80			396		
26.02.253	66	47				112		
26.02.257.5.3			3.102			3.102		
26.02.257.5.4	538		344			882		
TOTAL CAPITULO II ...	1.778	936	9.197			11.921		

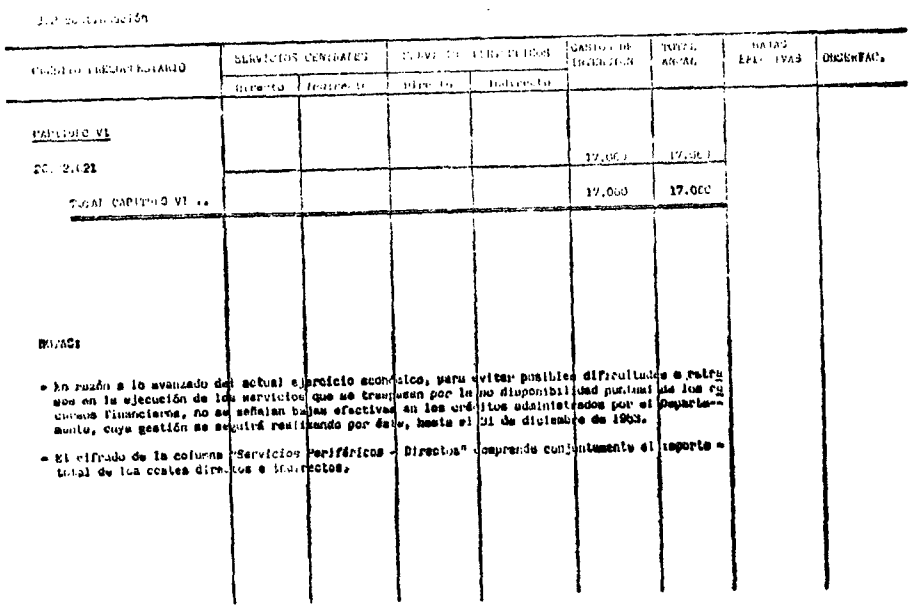

— 82 —

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Segunda de Logroño

EDICTO

1191

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño,

Hago saber: Que en relación con los expedientes instruídos contra deudores a la Hacienda Pública del Municipio de El Rasillo, he dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Habiendo aparecido inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 32 del día 15 de marzo de 1984 el Edicto expedido para el anuncio de la subasta de diversas fincas radicadas en el Municipio de El Rasillo, embargadas a distintos deudores, cuya celebración tendrá lugar quince días hábiles después de su inserción en dicho periódico oficial, acuerdo señalar como fecha para la celebración de dichas subastas el día 23 de abril del año en curso, a las diez horas.

Notifíquese igualmente por haber sido satisfechos los descubiertos que originaron los respectivos expedientes, quedar. anuladas las subastas de las siguientes fincas:

Finca número 5 a nombre de doña Carmen Galdona García.

Finca número 8 a nombre de doña Elvira Mora Pampliego.

Finca número 10 a nombre de don Ramón Ortiz Latierro.

Finca número 13 a nombre de don Luis M. Solsamendi Lozano ,y

Finca número 15 a nombre de don José Antonio Medina Labrada.

Anúnciese por Edicto en el Boletín Oficial, en esta Oficina Recaudatoria y en la Casa Consistorial de El Rasillo. Dese cuenta al Sr. Juez de Paz de dicho Municipio, bajo cuya Presidencia ha de celebrarse la subasta conforme dispone el artículo 144 del Reglamento General de Recaudación".

Lo que se hace público por el presente como complemento del anuncio de subasta publicado en edicto de fecha 1 de marzo, inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 32, de 15 de marzo último.

Logroño, 2 de abril de 1984.

El Recaudador,

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

1120

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en su sesión del día 13 de marzo de 1984, acordó lo siguiente:

57/83.— Calahorra.— Aprobar el expediente de construcción de una granja cunícola promovida por la Asociación Riojana Prosubnormales en suelo no urbanizable de Calahorra, término "Hoya Vedada", parcela 187.

73/83.— San Vicente de la Sonsierra.— Denegar el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar promovida por don Juan Manuel Bordel Lafuente, proyectada por el Arquitecto don Enrique Aranzubia Alvarez, en suelo no urbanizable de San Vicente de la Sonsierra.

15/84.— Arnedo.— Aprobar el expediente de legalización de un muro de contención y construcción de una caseta de transformacion, en suelo no urbanizable de Arnedo, promovida por don Jesús Angel Ruiz de la Torre Oñate.

14/84.— Alfaro.— Aprobar el expediente de ampliación de naves para almacenamiento de cereales y piensos, en suelo no urbanizable de Alfaro, parcelas 1 y 2 del polígono 35, término Tambarría, promovido por don José Ruiz Marín. La entrada a la parcela y nave deberá realizarse por la senda existente a fin de evitar la entrada directa desde la Carretera Nacional.

20/84.— Calahorra.— Aprobar el expediente relativo a la construcción de una nave para acopio de maquinaria en cantera, en suelo no urbanizable de Calahorra, promovido por Cerámica de La Estanca, S. A.

93/83.— Villamediana de Iregua.— Denegar el expediente de construcción de un merendero-garaje en suelo no urbanizable, parcela 278, polígono 17 de Villamediana de Iregua, promovido por don Jesús García Martínez.

85/83.— Villamediana de Iregua.— Denegar el expediente de construcción de un edificio para Squach con vestuarios, en suelo no urbanizable, parcela 277, polígono 17, término Valdecarros de Villamediana de Iregua, promovido por don Jesús Lozano Santolaya.

110/83.— Lardero.— Denegar el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada promovida por

don José Ignacio Martínez Lafuente, en suelo no urbanizable Km. 327, Carretera N-111 del municipio de Lardero.

19/84.— Calahorra.— Conceder licencia de obras a don Leopoldo García Medrano para la construcción de un edificio de 16 viviendas de Protección Oficial, bajos comerciales y sótanos en calle Grande esquina a Raso número 1 y 3 de Calahorra. Debiéndose cumplir en todo momento las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra en lo referente a volumetría, alineaciones de fachada y chaflán y respetar las condiciones estéticas que le sean impuestas por la Comisión Histórico-Artístico de La Rioja. Sin perjuicio de las tasas correspondientes que deba satisfacer.

Contra los acuerdos 57-83, 73-83, 15-84, 14-84, 20-84, 93-83, 85-83 y 110-83 cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o ante esta Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Contra el acuerdo 19/84 cabe Recurso Contencioso-Administrativo previo al de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1054

Don Leoncio Santamaría Zuazo solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad que es la número 73 del plano de Concentración Parcelaria de la Zona Corporales-Morales en zona de policía de cauces del río Morales, margen derecha, término municipal de Corporales (La Rioja), con destino al riego de 2,4660 Has. de aquella finca, de 2,40 Has., de la número 72 y de 3,60 Has. de la número 74 totalizando 8,4660 Has.

El pozo-balsa tiene sección rectángular de 28 metros de longitud, 10 metros de anchura y 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario para el riego mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 75 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 m3./hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta número 28 Zaragoza.

Zaragoza, 12 de marzo de 1984.

El Comisario Jefe,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

ANUNCIO

1211

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, el acuerdo definitivo de modificación del Tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y el de Rústica y Pecuaria, relativos a este Municipio, que fue adoptado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 25% y el de Rústica y Pecuaria en el 13%.

Entrada en vigor del Recargo: 1° de enero de 1984.

Gallinero de Cameros, a 3 de abril de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

1212

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial el acuerdo definitivo de Imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas relativo a este Municipio, que fue adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 1983.

Tributo que se establece: Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Base imponible: Cuota liquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Tipo de gravamen: tres por ciento.

Entrada en vigor: 1° de enero de 1984.

Gallinero de Cameros, a 3 de abril de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

ANUNCIO

1209

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, el acuerdo definitivo de Imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas relativo a este Municipio, que fue adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 1983.

Tributo que se establece: Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Base Imponible: Cuota Líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Tipo de gravamen: tres por ciento.

Entrada en vigor: 1° de enero de 1984.

Pradillo, a 3 de abril de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

1210

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, el acuerdo definitivo de modificación del Tipo de Gravamen de la Contribución Territorial Urbana y el de Rústica y Pecuaria, relativo a este Municipio, que fue adoptado por la Corporación Municipal en sesión Ordinaria de 28 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el veinticinco por ciento, y el de Rústica y Pecuaria en el trece por ciento.

Entrada en vigor del recargo: 1° de enero de 1984.

Pradillo, a tres de abril de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

ANUNCIO

1207

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se halla expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, el acuerdo definitivo de imposición del Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas relativo a este Municipio que fue adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 1983.

Tributo que se establece: Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Base imponible: Cuota Líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Tipo de gravamen: tres por ciento.

Entrada en vigor: 1° de enero de 1984.

Villoslada de Cameros, a 3 de abril de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

1208

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana y el de Rústica y Pecuaria relativo a este Municipio que fue adoptado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 23 por ciento y el de Rústica y Pecuaria en el doce por ciento.

Entrada en vigor del recargo: 1° de enero de 1984.

Villoslada de Cameros, a 3 de abril de 1984.

El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

MANCOMUNIDAD DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

CORRECCION DE ERRORES

En el anuncio publicado en el número 37 del B. O. R. de 27-3-84, donde dice:

"Una garantía provisional del 20%..."

Debe decir:

Una garantía provisional del 5% del importe base de la tasación de cada lote. La garantía definitiva será del 20% del importe de la adjudicación.

Anguiano, 16 de abril de 1984.

El Presidente,

VI. Anuncios varios

BANCO CANTABRICO, S.A.

ALFARO (La Rioja)

1201

Habiendo sufrido extravío la Imposición a Plazo Fijo a 3 años núm. 1219, expedido por este Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para que quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de la misma, quedando el Banco exento de toda responsabilidad

---

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.

(C.A.M.P.S.A.)

1192

Concurso-Nombramiento Agente U. S. con aportación de terrenos a instalar en el término municipal de Autol (La Rioja). Gasolina 96 I. O. y Gasóleos "A" y "B".

Ambito del Concurso: Carretera C-115, en el tramo Autol a Rincón de Soto, o bien en la Carretera Comarcal de Autol a Calahorra, en zona urbana de Autol o sus prosimidades, en ambos casos.

Los terrenos que se ofrezcan y concurran en el concurso deberán guardar la distancia de al menos 10 Kms. a las instalaciones más próximas existentes en la actualidad.

El Pliego de Condiciones de este Concurso, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre el mismo, podrán examinarse en esta Central (Servicios de Información al Público) sita en la calle Capitán Haya número 41, Madrid (20) y en la Agencia Comercial en La Rioja, sita en calle Muro de la Mata número 5 de Logroño.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en los domicilios indicados dentro del plazo de admisión que expirará el día 3-5-84 a las 10 horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 9-5-84 a las 12 horas.

Fianza Provisional: 5.000 pesetas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 30 de marzo de 1984.

El Secretario General,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razon de **30 pesetas** línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja